

*El Congreso Nacional***CONSIDERANDO**

- Que el artículo 250 de la Constitución Política de la República dispone que el capital del Fondo de Solidaridad se empleará en inversiones seguras y rentables y no podrá gastarse ni servir para la adquisición de títulos emitidos por el Gobierno Central u organismos públicos;*
- Que Hidropaute es una empresa con evidente solvencia técnica y financiera, cuyo capital pertenece en un ciento por ciento al Fondo de Solidaridad;*
- Que de provisiones que por ley le corresponde efectuar para cubrir la depreciación de sus activos, conservando intacto su capital y asegurando la posibilidad de mantener la vida útil del proyecto Hidroeléctrico Paute, Hidropaute cuenta con recursos económicos que superan a la fecha los 140 millones de dólares;*
- Que el Gobierno Nacional a través de los organismos públicos competentes y contando con la comparecencia del Presidente de la República, en calidad de testigo de honor otorgó la concesión a favor de Hidropaute para la construcción de la represa de Mazar y su sistema de generación eléctrica sobre la base de que existían para ello recursos económicos propios y suficientes;*
- Que la proyección de los ingresos que se generarán a favor de Hidropaute, por concepto de la venta de energía eléctrica que produce, asegura la existencia de los recursos económicos suficientes para construir la represa de Mazar y su sistema de generación Hidroeléctrica;*
- Que a la fecha, el Directorio de Hidropaute cuenta con los documentos precontractuales suficientes para proceder a la inmediata convocatoria a licitación pública internacional, para contratar la construcción y gerencia de esta importantísima obra de beneficio nacional;*
- Que Hidropaute cuenta con recursos en caja para iniciar la construcción de la obra y que el flujo de caja de la empresa asegura que se contará con los recursos económicos suficientes para completar la construcción;*
- Que el endeudamiento externo o interno para el financiamiento de las obras implicará una serie de consecuencias económicas que perjudicarán al país y ocasionarán la demora en el inicio de la construcción de esta represa; y,*

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

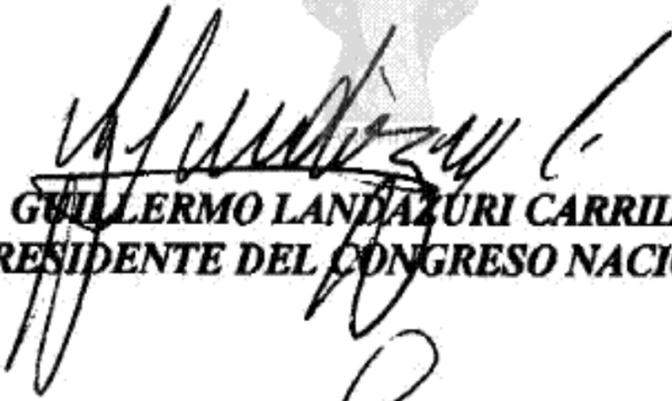
RESUELVE

Exhortar al Presidente Constitucional de la República, Coronel Lucio Gutiérrez, para que en acatamiento pleno de la norma constitucional invocada, prohíba el desvío de los recursos que produce el Fondo de Solidaridad y sus empresas, ni siquiera con el propósito de otorgar mayor liquidez al Ministerio de Economía y Finanzas.

Solicitarle que con los recursos propios de Hidropaute, ordene se inicie de inmediato la construcción de la represa Mazar, cumpliendo así con su palabra de honor empeñada públicamente y evitando que los intereses particulares prevalezcan sobre los nacionales y constituyan argumento para dilatar, suspender o postergar el comienzo inmediato de esta trascendental obra nacional, como ocurriría con el financiamiento y contratación de empréstitos que no son necesarios y que más bien agravarán la economía del país.

Solicitarle que disponga que el Ministerio de Economía y Finanzas transfiera de modo oportuno los recursos que corresponden a Hidropaute por concepto de la venta de energía eléctrica.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cuatro.



GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



GILBERTO VACA GARCIA
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL